



## Ayuntamiento de Lucena del Puerto

10. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.
11. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
12. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
13. La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
14. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
15. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera ( en el caso de ser agrícola por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

**Cuarto.-** En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

**Quinto.-** Se deberá tener en cuenta que la INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA (balsa) a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, " MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte y tener igualmente, en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras

## Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Plaza Constitución, 1, Lucena del Puerto. 21820 Huelva. Tfno. 959360001. Fax: 959360351



Cód. Verificación: 3314626N111PLAC202702PBEWFS | Verificación: <http://www.madrid.es/verificacion>



AYUNTAMIENTO  
LUCENA DEL PUERTO  
- 2 FEB. 2015  
REGISTRO DE SALIDA  
N.º 338

## Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Tipo de Notificación: Notificación  
Acuerdo de Junta de Gobierno Local  
Expediente nº: 2746/2014  
Destinatario:  
Procedimiento: Expediente Junta de Gobierno Local 12 Enero 2015  
AR-AR

ENCARGADA PADRÓN DE CANON  
AYUNTAMIENTO LUCENA DEL PUERTO

Pongo en su conocimiento que, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de enero de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

« PUNTO N.º 5: "Otros asuntos urgentes".

### \*Trasposos de Canon.\*

Leída la propuesta de acuerdo que, en extracto, se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el citado órgano.

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes alteraciones del Canon de Montes

INTERESADO	NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	SUPERF. ha.	MOTIVO	EXIGENCIA
Abrón García Molina	Vuelto			07797	Cambio Esterilidad	José AP y Francisco Miró González
Lorenzo García Contreras	Vuelto			07797	Cambio Esterilidad	José AP y Francisco Miró González
Artenia García Contreras	Vuelto			07797	Cambio Esterilidad	José AP y Francisco Miró González
Evandro Siquero Ruiz	San Cecilia			12348	Cambio Esterilidad	Antonio Javier Siquero Ruiz
Cristóbal Ojeda Regalado	Castán			15985	Cambio Esterilidad	MP Rocio Ojeda Mora
Vicente Mero Páez	M. Páez	24	094-005	19065	Cambio Esterilidad	Vicente Javier Barrera Mero
Alfonso García Beldán	Rio de Pio	8	70	35825	Cambio Esterilidad	Ricardo García Ojeda
Montemayor Vilas Ruiz	La Sierra			08173	BASA	-----
Vicente Regalado Barroso	Arconera			75943	Cambio Esterilidad	José A. Reyes Garrochena
Vicente Regalado Barroso	Arconera			10000	Cambio Esterilidad	José P. Reyes Barroso
Isabel Garrochena Mero	Rio Polito			07303	Cambio Esterilidad	Miguel Ángel Montoya Garrochena
MP Rocio Molina Contreras	San Juan			27248	Cambio Esterilidad	MP Isabel Molina Contreras
Antonio Ojeda Barroso	Gago			10000	Cambio Esterilidad	A partes iguales a Cristóbal Vicente, Antonio y José Regalado Ojeda
Héctor Antonio Ojeda Barroso	Gago			10000	Cambio Esterilidad	MP Carmen Carrasco Varela
Araceli Mero Ruiz	Valpeque			10000	Cambio Esterilidad	Victoriano Mero Suarez
Francisco Mero Suarez	Valpeque			10000	Cambio Esterilidad	Victoriano Mero Suarez
Héctor Antonio Mero Suarez	Vuelto	11	94	07940	Cambio Esterilidad	Ricardo García Beldán
Rosario Molina García	Rio Páez			17354	Cambio Esterilidad	Daniel Mero González
Vicente García Díaz	Rio Páez			17354	Cambio Esterilidad	Rocio Molina García
Mencía del Galán Regalado	Páez			07980	Cambio Esterilidad	Guillermo Barroso Mero
Marcelo Regalado Ojeda y José Vicente Reyes Mero	Gago	18	8	12388	Revaloración por	MP Jesús García Díaz

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO  
RECIBI: 4/2/15  
FECHA: 4/2/15  
FIRMA:



## Ayuntamiento de Lucena del Puerto

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la encargada de la gestión del canon para su conocimiento y efectos oportunos.».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también podrá interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados por la mencionada ley, desde que le sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, le advierto que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

En Lucena del Puerto, a fecha de firma electrónica,  
secretario-interventor,

Fdo.: Francisco Vacas Alcántara.



Departamento: URBANISMO  
Ref: O. MAYOR en S. N. U.  
Forma de envío: Informe interno  
Asunto: Lic. O. MA. LEGALIZACION de Instalación  
Vinculada a uso Agrícola: BALSA nº 1 en Polígono  
18 Parcela 13.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO  
Plaza de la Constitución, 1, 21820 (Huelva)  
Tfno.: 959 360 001 – Fax: 959 360 351  
C.I.F.: P-2104600H

Oficina Técnica y  
Urbanismo

urbanístico ya adquirido y que se quiere materializar mediante la edificación, tal y como reflejan en dicho proyecto presentado, por lo que se emite el presente Vº Bº.

Y deberán cumplir los requisitos de la normativa sectorial aplicable por su uso y localización (Agricultura, Medio Ambiente, Carretera, Aguas, Etc.) y los terrenos deben tener una superficie de dimensionamiento suficientes que justifique el desarrollo de la actividad agrícola, forestal o ganadera, en ningún caso puede tratarse de la parcelas de menos de (Secano: 3 Ha. Regadio: 0.25 Ha. P.O.T.A.D. 2 Ha), por lo que de acuerdo con lo recogido en la legislación sectorial en materia forestal- **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía;** dicha obra se encuentra en terrenos pertenecientes al Monte de utilidad pública de Lucena del Puerto con su debida autorización de la Consejería de Medio ambiente al tratarse de canon del inventario municipal, siendo en nuestro caso la obra está dentro de la parcela 20 polígono 27, según catastro con referencia nº 21046A027000200000PR, pose una extensión de 333.977 m<sup>2</sup> ( 33,3977 Ha.) después de la agrupación de canon aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal del día 27 de febrero del 2014, por lo que es superior a lo exigido.

**QUINTO.-** En la documentación aportada se observa los siguientes documentos relativos al certificado al CERTIFICADO DE LEGALIZACION FINAL DE OBRA:

- Cópia del certificado final de la Dirección de Obra de las obras realizadas, referido a la promoción sita en paraje "Piñuela", Polígono 27 Parcela 20 de Lucena del Puerto, firmado y visado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, en el certifica que:

**CERTIFICO:**

*"Que la Balsa consignada cumple con las especificaciones recogidas en el proyecto de Legalización por mi redactado, reuniendo suficientes condiciones de solidez y estabilidad y siendo apta para su puesta en uso por parte de la propiedad con el fin a que se destina."*

Este certificado encuentra **visado** por el Colegio Oficial de Ingenieros de caminos, canales y puertos, con el número 034179 de **7 de abril de 2014.**

El Técnico redactor del Exp. de Legalización, ha sido el ingeniero superior D. Luis Crespo Díaz-Velarde, Colegiado nº 13.973 del Colegio Oficial de Ingenieros caminos, canales y puertos y Gestión Técnica AESTUARIA S. L. P. (Arquitectos).

**ESTUDIO DEL EXPEDIENTE:**

Tras examinar la documentación obrante en esta Oficina Técnica, la aportada por el solicitante y la información que se desprende de la visita de inspección ocular realizada, tenemos que:

- ❖ El certificado Final de Legalización de Obra, se presenta completo y de acuerdo al solicitado, con las rúbricas y visados necesarios.
- ❖ DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ❖ El presente Certificado Final de la Dirección de Obra, ampara las obras recogidas en el proyecto redactado por el Técnico competente firmante. Por lo tanto dicho certificado no

urbanismo\_lucena@diphuelva.es





Departamento: URBANISMO  
Ref: O. MAYOR en S. N. U.  
Forma de envío: Informe interno  
Asunto: Lic. O. MA. LEGALIZACION de Instalación  
Vinculada a uso Agrícola: Balsa nº 1 en Polígono  
18 Parcela 13.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO  
Plaza de la Constitución, 1. 21820 (Huelva)  
Tfno.: 959 360 001 - Fax: 959 360 351  
C.I.F.: P-2104600H

Oficina Técnica y  
Urbanismo

amparará en ningún caso obras realizadas y no recogidas en proyecto y por lo tanto no autorizadas en la licencia concedida.

**SEXTO.-** El presupuesto conforme al coste estimado del proyecto asciende a 82.161,75 € a los efectos de la liquidación, a resultados del coste real efectivo de las obras o instalaciones realizadas, conforme a una estimación orientativa del coste real de ejecución del mismo con una superficie de unos 18.738,95 m<sup>2</sup>. ( 4,39 €/ m<sup>2</sup>).

**SEPTIMO.-** Condiciones Generales:

1. Las Obras deberán ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, sin que se puedan realizar más obras de las concedidas, y si durante la ejecución de las mismas van a existir ampliaciones/modificaciones, deberá solicitar una nueva licencia.
2. Cualquier desperfecto ocasionado en terreno público habrá de ser debidamente reparado, exigiéndose, en caso contrario, la indemnización que corresponda por daños.
3. Antes de legalización las obras deberán abonarse las tasas municipales que sean exigibles.
4. Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
5. Tener el carácter de aislados.
6. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
7. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.
8. No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
9. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente será sancionado con multa, paralización e incluso derribo de lo indebidamente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.
10. La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.
11. Asimismo, deberán respetarse las condiciones especiales de concesión de la licencia de obras.
12. Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.
13. La concesión de la Licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.
14. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.
15. Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera (en el caso de ser agricultor por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de Julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificado de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

**OCTAVO.-** Se deberá tenerse en cuenta que la **INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA (BALSA)** a la que se hace referencia se ha construido sobre terrenos de un **monte público perteneciente al Catálogo de Montes de Utilidad Pública "MADRONA-VAL PAJOSO"**, por lo que conformaran el dominio público forestal (art. 12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por

urbanismo\_lucena@diphuelva.es